



MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
AÑO 2026 –FEBRERO (2)
Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen
Fecha de Publicación 05/03/2026

San Cayetano, 18 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. GARCIA, ZOE ABIGAIL, con documento N°51.258.561, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el periodo 01/02/2026 y 05/02/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. GARCIA, ZOE ABIGAIL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora ACUÑA, ANGELA MIGUELINA, documento N° 41.096.951, por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Sra. GARCIA, ZOE ABIGAIL.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°206/2026.-

San Cayetano, 18 de febrero de 2026.-

VISTO:

La necesidad de designar profesores para el dictado de las Asistencias Técnicas en el Centro Cultural, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para afrontar el gasto que demande el pago de las horas de labor. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Designese al señor JORGE ORLADO CEFERINO DIP, DNI N° 25.808.368, fecha de nacimiento 10-01-1978, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 660 de San Cayetano, como profesor de Asistencia Técnica para el dictado del TALLER TRADICION LOCAL EN EL MUSEO REGIONAL FAUTINO QUEIPO, a partir del 18 de FEBRERO de 2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026, con una carga horaria de DIECISITE (17) horas semanales de labor, las que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTICULO 3.- La carga horaria de la agente mencionada en el artículo 1, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 207/2026

San Cayetano, 18 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la señora BILBAO MARIANA, D.N.I. N° 41.096.908, fecha de nacimiento 16-06-1998, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 281, como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizado, Personal Enfermera, Grado 1, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal de San Cayetano, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 16 de FEBRERO de 2026 hasta el 31 de MARZO de 2026.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico del Grado 1; 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Oficina de Personal, a la secretaria de Salud, dese al registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 208/2026

San Cayetano, 18 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la Asociación Civil Por Amor a la Vida – Taller Protegido Umbral del San Cayetano ha solicitado un subsidio para solventar los gastos que se originan para su normal funcionamiento de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad, cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que es norma de esta Municipalidad, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando estas lo solicitan.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Otórguese un subsidio mensual de Pesos Un millón quinientos Mil (\$ 1.500.000) a la Asociación Civil Por Amor a la Vida – Taller Protegido Umbral de San Cayetano, los que serán destinados a solventar gastos que se originan en el funcionamiento de la Institución.

ARTÍCULO 2.- El subsidio mensual establecido en el Artículo 1º se abonará mensualmente, a partir del mes de ENERO de 2026 hasta el mes de DICIEMBRE de 2026.-

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales – Partida 5.1.7. Transferencia a otras instituciones Culturales, Sociales, sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 110 de origen Municipal.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a Contaduría, Tesorería, Dese al registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 209/2026

San Cayetano, 19 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Director de Obra Pública y Privada, M.M.O. Maximiliano Juárez, de fecha 19 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota ha presentado su renuncia al cargo de SubDirector Ejecutivo de la Junta Municipal de Defensa Civil en el ámbito de San Cayetano, designado bajo el Decreto N° 1380/2024.

Que el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones ha aceptado la misma.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Acéptese la renuncia presentada por el Director de Obra Pública y Privada, M.M.O. Maximiliano Juárez, DNI N° 25.686.117, a partir del 19 de febrero del 2026, al cargo de SubDirector Ejecutivo de la Junta Municipal de Defensa Civil en el ámbito de San Cayetano.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Municipal, pase al Honorable Concejo Deliberante, Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 210/2026

San Cayetano, 19 de febrero de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N°834/1998, la cual establece las funciones de la Junta Municipal de Defensa Civil dentro del ámbito Municipal, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un Director Ejecutivo de la misma, para que reporte directamente al Señor Intendente Municipal, ante situaciones de anormalidad en cualquier zona que se pueda ver afectada, sea esta anormalidad natural o tecnológica, haciéndose necesaria la inmediata aplicación de las medidas de organización y coordinación superior de la Defensa Civil.

Que es necesario crear el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello,

El Intendente Municipal del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al Coordinador de Seguridad, Pedro Gustavo Florentín, DNI N° 21.748.790, como Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Defensa Civil dentro del ámbito del Partido de San Cayetano a partir del día 19 de febrero del año 2026.-

ARTÍCULO 2.- El cargo mencionado en el Artículo 1° será desempeñado Ad - Honorem.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, archívese.

DECRETO N° 211/2026

San Cayetano, 20 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Novecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 62/100 (\$941358⁶²) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 212/2026

San Cayetano, 20 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Privada, para la Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 04/2026” Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 04 del mes de marzo del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de combustibles” inscriptas en el Registro de Proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 213/2026

San Cayetano, 20 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. UMERES, MELINA GABRIELA, con documento D.N.I. N° 42.343.112, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. UMERES, MELINA GABRIELA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la Sra. UMERES, MELINA GABRIELA, con documento D.N.I. N° 42.343.112, por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000) para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de febrero de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 214/2026

San Cayetano, 20 de febrero de 2026.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Agente Municipal, Pérez Santiago, Angel Miguel, Legajo N° 1212, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada en Mesa de Entradas con fecha 19 de febrero de 2026, registrada bajo el N° 817, el citado agente municipal, ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral por razones de índole particular.

Que el Agente Municipal Pérez Santiago, Angel Miguel, Legajo N° 1212, fue designado bajo Decreto N°14/2026 como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón Recolección, Categoría 14, 8 horas de labor, desde el 01 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026.

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Artículo 91° - Inciso b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, Ordenanza N° 3.303/2024.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cesantía por renuncia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia, a partir del día 28 de FEBRERO de 2026, al señor PEREZ SANTIAGO, ANGEL MIGUEL, DNI N° 96.060.831, Legajo N° 1212, Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón Recolección, Categoría 14, 8 horas de labor.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 –Secretaría de Hacienda - Categoría programática 18.04.00 – Recolección de residuos. -

ARTICULO 4.- Para su conocimiento, notifiqese a la Agente y pásese copia a Oficina de Personal, dese a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 215/2026

San Cayetano, 20 de febrero de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N°3433/2026 que autoriza al Departamento Ejecutivo a enajenar, en pública subasta, en forma conjunta, separada o sucesivamente, los lotes de terreno del Balneario San Cayetano identificados en el Plano de Mensura 116-13-74, como 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 1 de la Manzana 20, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza facultó al Departamento Ejecutivo para designar día/s, hora/s, lugar/es para la realización de la/s subasta/s y a las personas o empresas encargadas de la/s misma/s.-

Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 9533/1980, se deberá convocar a martilleros públicos a presentarse a conformar la lista de postulantes, a partir de la cual se designará al/los encargado/s del remate.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1º. – Convóquese a Martilleros Públicos a integrar la lista de postulantes para la designación del/los encargado/s de la Subasta Pública de lotes de terreno de la Manzana 20 del Balneario San Cayetano, a realizarse el día 4 de Abril del corriente año.

ARTÍCULO 2.- Los requisitos a tener en cuenta para la inscripción son los siguiente:

Domicilio y residencia en el Partido de San Cayetano

Matrícula Habilitante

Antigüedad de 5 años en la matrícula

Experiencia comprobable en subastas públicas

ARTÍCULO 3.- La inscripción será desde el 23 de febrero de 2026 hasta el 25 de febrero de 2026, inclusive. Los curriculum vitae, junto con la documentación correspondiente, serán ingresados por Mesa de Entradas de la Municipalidad y dirigidos a la Secretaria General, en sobre cerrado.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Prensa, dese al registro oficial y, cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 216/2026

San Cayetano, 23 de febrero de 2026.-

VISTO:

Los fondos percibidos en concepto de Fondo de Financiamiento Educativo para el corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional. Que el Municipio debe destinar como mínimo el 40% de dichos recursos a la infraestructura escolar entendiendo como tal la mejora de los servicios educativos existiendo priorizando i) la habitabilidad de los establecimientos educativos de niveles obligatorios, ii) la ampliación de establecimientos de niveles obligatorios ya existentes, iii) la habitabilidad y/o ampliación en servicios educativos de niveles no obligatorios, iv) equipamiento mobiliario y educativo.

Que, con acuerdo de las autoridades técnicas de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se ha celebrado con el Centro de Formación Profesional N°401 un convenio de comodato de uso gratuito del edificio donde funcionaba la pasteurizadora municipal, para que desarrollen los cursos de “COCINERO, CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, COCINA LIBRE DE GLÚTEN Y PANADERO”.

Que debe realizarse readecuaciones y reformas sobre el edificio para que puedan desarrollarse las actividades referidas.

Que, en razón de lo expuesto, y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos en virtud de contribuir a los objetivos de la Ley 26075 y 26206.

Que, por su parte, dadas las características de las obras a realizar corresponde su computo como parte del aporte a infraestructura necesarias para mejorar el servicio educativo conforme lo establecido en el segundo considerando del presente decreto.

Que conforme el cómputo y presupuesto elaborado por la Secretaría Técnica Municipal, la obra tendrá un costo estimado de \$ 25,607,450.00.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese la realización de la Obra de Infraestructura Educativa “Reforma de pasteurizadora” donde se desarrollarán los cursos de COCINERO, CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS, COCINA LIBRE DE GLÚTEN Y PANADERO, de acuerdo al convenio de comodato N° 32-2026 celebrado entre la Municipalidad y el Centro de Formación profesional N° 401, la que será financiada con los fondos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo 2026 en el marco del Artículo 40 de la ley 15.557 con un presupuesto estimado de \$ 25,607,450.00.

ARTICULO 2.- Las contrataciones podrán realizarse directamente desde el Municipio con los proveedores o mediante aportes parciales a solicitud de la institución conforme el avance de obra debiendo en este último caso la institución dar cumplimiento a lo normado en los Artículo 131 y siguientes del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1°, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Programa 16.51.00 Obra pasteurizadora Convenio Centro de Formación profesional N°401, Partida 4.2.1.0 – Construcción en proceso de bienes de dominio privado – Fuente de financiamiento 132 – De Origen Provincial, Fondo de Financiamiento Educativo, Código de ingresos 11.4.10.00.-

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 217/2026

San Cayetano, 24 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día 23 de febrero del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°855 suscripta por el Director de Medio Ambiente, Sr. Juan Andrés Altamira, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal Tedoldi María Luz, Legajo N° 1145, no se ha presentado a trabajar el día 7 de febrero del corriente año, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente Tedoldi María Luz, Legajo N°1145, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 7/02/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°218/2026

San Cayetano, 24 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora de Servicios Públicos, Romina Cañas, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita se le abone al Agente Nicolás Agustín Olivetti, Legajo N°1103 una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada.”

Que el Agente Municipal, Nicolás Agustín Olivetti, Legajo N°1103, se encuentra registrado como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, Peón General, Categoría 13, 7 horas de labor, Servicios Públicos, Secretaría Técnica.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Abónese desde el 9 de FEBRERO de 2026 hasta el 28 de FEBRERO de 2026 al señor NICOLAS AGUSTIN OLIVETTI, DNI N° 40.235.437, Legajo N° 1103, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024.

ARTICULO 2.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 219/2026

San Cayetano, 24 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el 20 de febrero del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°871, suscripta por el Director de medio ambiente, Juan Andrés Altamira y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Molina Ariel, Legajo n°220, no se ha presentado a trabajar el día 31/01/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Molina Ariel, Legajo N° 220, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 31/01/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 220/2026.-

San Cayetano, 24 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día 20 de febrero del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°868, suscripta por la Jefa de Personal de Salud Luciana Colman, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal AMMENDOLA CAROLINA ADRIANA, Legajo N°624, no se ha presentado a trabajar el día 6 de febrero del corriente año, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente Ammendola Carolina Adriana, Legajo N°624, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 06/02/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°221/2026

San Cayetano, 24 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. ROMAGNANO, RENZO NAZARENO JESUS, con documento D.N.I. N° 31.996.090, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr. ROMAGNANO, RENZO NAZARENO JESUS, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor del Sr. ROMAGNANO, RENZO NAZARENO JESUS, con documento D.N.I. N° 31.996.090, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de febrero de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 222/2026

San Cayetano, 24 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora de la Escuela Primaria N° 9 de Paraje Vanoli, Lucía Ana Florencia, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la cual, solicita autorización para realizar un Bono contribución que circulará en el ámbito del Partido de San Cayetano hasta el día 4 de octubre de 2026, fecha en que será sorteado por tómbola ante Escribano Público frente a las cámaras de Canal 2 de San Cayetano.

Que la citada Institución ha cumplimentado la presentación de la documentación correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Concédase el permiso solicitado por la Escuela Primaria N° 9 de Paraje Vanoli por el cual solicita autorización para realizar un Bono contribución, que circulará en el ámbito del Partido hasta el día 4 de octubre de 2026, fecha en que será sorteado por tómbola ante Escribano Público frente a las cámaras de Canal 2 de San Cayetano.

ARTICULO 2.- El mencionado Bono contribución consta de un Mil (1.000) boletas, con un (1) número por boleta, por un valor de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) cada una, o cinco cuotas de Pesos Veinte mil (\$ 20.000).

ARTICULO 3.- Los premios a entregar serán los siguientes:

Primer premio: Orden de compra de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000).

Segundo premio: Orden de compra de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000).

Tercer premio: Orden de compra de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000).

Sorteos mensuales: Por orden de compra de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), a realizarse el 13 de mayo de 2026, 10 de junio de 2026, 8 de julio de 2026, 12 de agosto de 2026 y 9 de septiembre de 2026. Se sortearán por tómbola ante Escribano Público frente a las cámaras de Canal 2 de San Cayetano.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, notifíquese a la Estación de Policía Comunal de San Cayetano, a la entidad organizadora, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.

DECRETO N° 223/2026

San Cayetano, 25 de febrero de 2026.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Agente Municipal, Licenciada Giuliana Legori, Legajo N° 1214, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada en mesa de entradas con fecha 24 de febrero de 2026, bajo el registro de Mesa de Entradas N° 889, la citada Agente ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral a partir del 2 de marzo de 2026.

Que la Agente Municipal Licenciada Giuliana Legori, Legajo N° 1214, fue designada bajo Decreto N° 1498/2025 en la Carrera Médica Hospitalaria, como Personal de Planta Temporaria, Personal Médico, Licenciada en Instrumentación Quirúrgica, Grado I, 30 horas de labor, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Art. 91 - Inciso b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cesantía por renuncia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia a partir del día 2 de MARZO de 2026, a la Licenciada GIULIANA LEGORI, DNI N° 41.331.471, Matrícula 275.799, Legajo N° 1214, de la Carrera Médica Hospitalaria, como Personal de Planta Temporaria, Personal Médico, Licenciada en Instrumentación Quirúrgica, Grado I, 30 horas de labor.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaria de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento, notifíquese a la Agente y pásese copia a Oficina de Personal, dese a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 224/2026

San Cayetano, 25 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que el Señor Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, concurrió el día 12 de febrero del corriente año, a la ciudad de Necochea, acompañado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen y el Coordinador de Seguridad, Gustavo Florentin, por gestiones municipales, y:

CONSIDERANDO:

Que, para ello debieron trasladarse fuera de la localidad. -

Que, en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente. -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, por la suma de Pesos Ciento tres Mil novecientos cincuenta (\$ 103.950), en concepto de compensación de gastos. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Unidad Intendente: 1110101000 - Categoría programática: Conducción Superior 01.00.00 - Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos. -

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dese al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 225/2026

San Cayetano, 25 de febrero de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación del profesional médico CALVO ORTEGA STEFANIA, DNI N° 32.970.485, MP 5884, a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Especialidad Pediatría.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional CALVO ORTEGA STEFANIA, DNI N° 32.970.485, MP 5884, como Personal de Planta Temporaria, Personal Médico, Especialidad FONOAUDIOLOGIA, en GRADO I, con 40 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y artículo 2°, inc. i) de la Ordenanza N° 3.291/2024.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 01 de MARZO de 2026 hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal los días lunes, martes, miércoles y jueves de 8 horas a 18 horas.

ARTICULO 4.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTICULO 5.- Abónese a la profesional CALVO ORTEGA STEFANIA, DNI N° 32.970.485, MP 5884, una Bonificación por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido por Decreto N°1060/2014.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal. -

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 226/2026

San Cayetano, 25 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que la Secretaria Técnica, CP María Emilia Sorensen, concurrió a la ciudad de La Plata acompañada por la Asesora Técnica, Melina Nuñez Ruvier y el Agente Municipal Maximiliano Juárez, el día 18 de febrero del corriente año, por gestiones municipales, y:

CONSIDERANDO:

Que para ello debieron trasladarse fuera de la localidad.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Secretaria Técnica, CP María Emilia Sorensen, por la suma de Pesos Setenta y cuatro Mil (\$ 74.000), en concepto de compensación de gastos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaria Técnica 1110103000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 227/2026

San Cayetano, 25 de febrero de 2026.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Agente Municipal, Shiarkey Liliana Soledad, Legajo N° 675, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante telegrama ingresado en mesa de entradas con fecha 25 de febrero de 2026, bajo el registro de Mesa de Entradas N° 934, la citada Agente ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral.

Que la Agente Municipal Shiarkey Liliana Soledad, Legajo N° 675, fue designada bajo Decreto N° 1348/2024 como Personal Planta Permanente, Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal.

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Art.91° - inc b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, Ordenanza N° 3303/2024.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cesantía por renuncia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia a partir del día 28 de FEBRERO de 2026 inclusive, a la señora SHIARKEY, LILIANA SOLEDAD, DNI N° 37.785.320, Legajo N° 675, como Personal Planta Permanente, Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud - 1110105000 – Categoría Programática 20.01.00.- Geriátrico Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento, notifíquese a la Agente y pásese copia a Oficina de Personal, dese a Registro oficial y cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO N° 228/2026

San Cayetano, 26 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. FERGERO, PEDRO JOSE, con documento D.N.I. N° 20.061.379, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de marzo y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr. FERGERO, PEDRO JOSE, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. FERGERO, PEDRO JOSE, con documento D.N.I. N° 20.061.379, por la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160000⁰⁰) mensuales, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de marzo y hasta junio de 2026 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 229/2026

San Cayetano, 26 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de marzo y hasta junio de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de marzo y hasta junio de 2026 inclusive:

CABANAS, IVAN OMAR, con documento D.N.I. N° 30.303.718, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales.

SANTILLAN, MARISA LILIANA, con documento D.N.I. N° 13.023.788, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 230/2026

San Cayetano, 27 de febrero de 2026.-

VISTO:

La ordenanza Fiscal Impositiva 3431/2025 vigente para el ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el capítulo XVII de la ordenanza impositiva anual establece la liquidación de la tasa por servicios varios (Artículo 22 y siguientes) en base al valor del módulo cuyo monto será el equivalente a un (1) un litro de gas-oil según el valor determinado por resolución vigente al momento de la liquidación.

Que en el artículo 12 del decreto reglamentario de la ordenanza fiscal impositiva se establece que “...cuando no pueda determinarse de manera oficial y objetiva el valor del litro de gasoil precio público minorista al momento de la liquidación, se tomará como valor equivalente el último precio por litro abonado por el municipio

en las adquisiciones de combustible para maquinas viales. Dicho valor será redondeado a unidades centésimas enteras a efectos de simplificar los cálculos. -...”

Que mediante resolución 24/2025 se fijó el valor de módulo de combustible en la suma de \$1.300

Que con fecha 19/01/2026 se realizó una nueva adjudicación de combustible para el área vial según orden de compra 131/2026 a razón de \$1.489,00 el litro.

Que en virtud de lo expuesto debe modificarse el valor del módulo, estableciéndolo en la suma de \$1.500 conforme la normativa referida en los considerandos anteriores.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Establézcase el valor del módulo en \$1.500,00 para las liquidaciones de la tasa por servicios varios que se realicen a partir del 01 de marzo del 2026.-

ARTICULO 2: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Secretaría técnica, a la oficina de ingresos públicos, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 03/2026/SH

San Cayetano, 27 de febrero de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N°3433/2026 que autoriza al Departamento Ejecutivo a enajenar, en pública subasta, en forma conjunta, separada o sucesivamente, los lotes de terreno del Balneario San Cayetano identificados en el Plano de Mensura 116-13-74, como 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 1 de la Manzana 20, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de continuar con un crecimiento ordenado de la Villa Balneario, procurando la eficiencia de los servicios públicos que allí se prestan, se procederán a subastar sólo cinco de los nueve lotes de terrenos autorizados a enajenar por el Honorable Concejo Deliberante.

Que dicha ordenanza facultó, asimismo, al Departamento Ejecutivo para designar día/s, hora/s, lugar/es para la realización de la/s subasta/s y a las personas o empresas encargadas de la/s misma/s.-

Que conforme surge del Expediente Administrativo N°1478/2026, la Comisión Evaluadora designada por Decreto N°166/2026, procedió a realizar la tasación oficial de los lotes a subastar.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ley 9533/1980, la base de la subasta no podrá ser inferior a los dos tercios (2/3) de la tasación realizada.

Que es necesario determinar, vía reglamentaria, los lotes a subastar, fecha, hora y lugar de la subasta, base y demás condiciones, todo dentro de las facultades conferidas por dicha Ordenanza.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1. - Procédase a subastar, de los terrenos del Balneario San Cayetano autorizados a enajenar por Ordenanza N°3433/2026, CINCO (05) lotes correspondientes a la Manzana VEINTE del Plano de Mensura 116-13-74, designados catastralmente como Circunscripción VII, Sección A, Manzana 20, Parcelas 1, 14, 15, 16, y 17.-

ARTICULO 2. - Realícese la subasta el día sábado cuatro de abril del año dos mil veintiséis (04-04-2026), a las catorce y treinta (14:30) horas, en la propia Manzana VEINTE cuyos lotes se rematarán. -

ARTICULO 3. – La subasta será pública y al mejor postor, teniendo como base, las siguientes:

Por el lote 1, de 445 m2: la suma de Pesos Setenta millones (\$70.000.000),

Por el lote 17, de 450 m2: la suma de Pesos Sesenta y cinco millones (\$65.000.000),

Por el lote 16, de 450 m2: la suma de Pesos Sesenta y cinco millones (\$65.000.000),

Por el lote 15, de 450 m2: la suma de Pesos Sesenta y cinco millones (\$65.000.000),

Por el lote 14, de 618 m2: la suma de Pesos Ochenta y cinco millones (\$85.000.000),

ARTÍCULO 4.- Designase al efecto de la subasta a los Martilleros Públicos, señores: Mario Leandro VIDELA; Matrícula N°302; Joaquín Javier URDAMPILLETA, Matrícula N°332, y Cintia COMUNELLI, Matrícula N°334.-

ARTICULO 5. - Serán a cargo exclusivo del comprador el pago del Impuesto de Sellos correspondiente al Boleto de Compraventa a suscribirse, al igual que la totalidad de los aranceles, gastos y honorarios de la escrituración y la comisión de los señores Martilleros Públicos intervinientes.

ARTICULO 6. – El pago se realizará de la siguiente forma: a) El día de la subasta, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del precio de venta, a cuenta de precio.- b) El saldo de precio, en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, pagaderas en el domicilio de la vendedora, con los siguientes vencimientos: Cuota 1 hasta el día 4 de mayo de 2026, Cuota 2 hasta el día 4 de junio de 2026, Cuota 3 hasta el día 6 de julio de 2026 y Cuota 4 hasta el día 4 de agosto de 2026. “EL COMPRADOR” deberá abonar además, en el acto de la subasta, el importe correspondiente al Impuesto de Sellos, y la comisión de los Martilleros Públicos intervinientes.

ARTICULO 7°. - Publíquese en boletín oficial durante al menos tres días y en uno o más diarios de distribución local y zonal a efectos de dar conocimiento del presente remate.

ARTICULO 8. - Comuníquese a las Secretarías Técnica y de Hacienda, Contaduría, Asesoría Legal, Oficina de Prensa, Martilleros designados; dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE. –

DECRETO N° 231/2026

San Cayetano, 27 de febrero de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Veintitrés con 08/100 (\$833823⁰⁸) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 232/2026